

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION EXTEMPORANEA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

DATOS DEL ACREEDOR							
No. 200		Acreencia: 506					
Fecha de Radicación: 2019-06-04		Nombre: CLINICA LA ESTANCIA					
Tipo de Documento:		Numero de Documento: 817003166					
Representante legal: JUAN JOSE ZAMOR	A FERNANDEZ	Documento: 79419396					
Nombre apoderado:		Documento: 0					
Departamento: CAUCA		Ciudad: POPAYAN					
Dirección: CALLE 15 2-350 LA ESTANCIA		Telefono: 8331000					
Valor Fura: \$ 969.342	Valor Facturado: \$ 969.342	Valor Reclamado: \$ 969.342	Valor Glosado: \$ 969.342				
Valor Reconocido: \$ 0	Valor Juridica: \$ 0	Valor Aprobado: \$ 0					

DETALLE DE GLOSAS

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
662883	\$969.342	\$969.342	401; 102; 601	\$969.342	401; PACIENTE REMITIDA POR URGENCIAS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ NO SE APORTA LA AUTORIZACIÓN NI HAY EVIDENCIA DEL TRAMITE DE LOS CORREOS DE ACUERDO A RESOLUCIÓN 3047.; \$ 969,342.00; 102; CONSULTA DE URGENCIAS NO FACTURABLE PACIENTE VIENE REMITIDO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ESE SUSANA LOPEZ VALENCIA.; \$ 45,300.00; 601; PACIENTE QUE INGRESA CON ANOTACIÓN DE PRECLAMSIA SEVERA EN SU ESTANCIA NO MANEJA CIFRAS TENSIONALES ALTAS SE CAMBIA A PRECLAMSIA NO SEVERA Y CONTINUA PARA MANEJO DE IVU PENDIENTE DE UROCULTIVO Y NO EXISTIÓ TAMPOCO IVU ESTANCIA SIN PERTINENCIA.; \$ 969,342.00	· ·
TOTAL	\$ 969.342	\$ 969.342		\$ 969.342		\$ 0

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA, LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

LA AUDITORÍA INTEGRAL SE REALIZO SOBRE EL VALOR FACTURADO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES HAY UN COBRO PARCIAL DE DICHO VALOR, EL ESTUDIO CORRESPONDERA A LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LA FACTURA. EN CASO DE APLICAR GLOSAS ESTAS SERAN AJUSTADAS AL VALOR RECLAMADO, POR LO CUAL NUNCA DARA UN VALOR NEGATIVO.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento